



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo – Córdoba, nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020).

ACCIÓN: CUMPLIMIENTO DE TUTELA
INCIDENTISTA: GLENIA DOMINGA GALLEGO PRETEL
INCIDENTADO: MEDICINA INTEGRAL EPS-S
RADICADO N°: 23-686-40-89-001-2020-00135-00

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho previo a tramitar el incidente de desacato, dará apertura al procedimiento de cumplimiento de tutela previsto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, por lo que se

RESUELVE:

PRIMERO: DAR APERTURA al trámite de cumplimiento de la sentencia de tutela proferida por este Juzgado el 19 de octubre de 2020, dentro de la acción promovida por la señora GLENIA DOMINGA GALLEGO PRETEL contra MEDICINA INTEGRAL E.P.S., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: CONCEDER al doctor ANTONIO JOSE JALLER DUMAR, quien funge como Representante Legal de Medicina Integral E.P.S., un término de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, contado a partir de su notificación, para que dé cumplimiento a la sentencia de tutela proferida por este Juzgado el 19 de octubre de 2020. Vencido ese término sin que se verifique el cumplimiento, se dará apertura al trámite incidental de desacato. Comuníquesele.

TERCERO: Notificar el inicio del presente trámite a las partes y Personería Municipal a través de correo electrónico.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ELIANA PATRICIA HUMANEZ PETRO
JUEZA**

ELIANA PATRICIA HUMANEZ PETRO

Juez(a)

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c51184dce12f9d57ca822646a144d3371dcd7f267c7c4f6056b75992a643f07b

Documento firmado electrónicamente en 09-11-2020

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

**[https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/fr
mValidarFirmaElectronica.aspx](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx)**